

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Santiago de Cali

**Traslado No. 016**

**TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN en SUBSIDIO APELACIÓN**

**REF: APREHENSION MENOR CUANTIA**  
**DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1**  
**DDO: ANA MARIA VILLA OSORIO, con C.C. 1144179749**  
**RAD: 76001-40-03-024-2023-00613-00**

Del recurso de reposición formulado por la parte demandada dentro del presente trámite de aprehensión de la referencia, contra el auto No. 125 del 22 de septiembre de 2023, se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días siguientes a la fijación en lista por secretaría, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con el art. 319 del CGP, en armonía con el artículo 110 del CGP.

Se fija en lista, hoy, 12 de octubre de 2023 a las 8:00 am. Art. 110 del CGP

**Firmado Por:**  
**Fabio Andres Tosne Porras**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596cbfe6e900e903d70a597031e9a5214166afb802200250e7df6e8b97e8a64c**

Documento generado en 11/10/2023 09:40:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAD. 2023-00613 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION (RCI COLOMBIA S.A vs ANA MARIA VILLA OSORIO)**

atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com <atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com>

Mié 27/09/2023 16:23

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;widrobo2@gmail.com <widrobo2@gmail.com>;jackelin-marin@hotmail.com <jackelin-marin@hotmail.com>;asistente.jurispront@gmail.com <asistente.jurispront@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (593 KB)

RECURSO REPOSICION (RCI COLOMBIA S.A vs ANA MARIA VILLA OSORIO).pdf;

**Buenas tardes,**

**Cordial Saludo,**

Por el medio del presente y de manera respetuosa reenvió **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO NO. 125 DE FECHA SEPTIEMBRE D22 DEL 2023.**

**Gracias.**

**Respetuosamente,**

**FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO**

---

**Paola Vasquez Betancourt**

Asistente Jurídica



SEÑOR  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE CALI (V)  
CIUDAD.

REF. SOLICITUD DE APREHENSIÓN  
DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
DDO: ANA MARIA VILLA OSORIO  
RAD: 2023-00613-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 125 DE FECHA SEPTIEMBRE 22 DE 2023.**

**WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ** ciudadano colombiano identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del trámite de la referencia y en atención al auto No. 125 de fecha septiembre 22 de 2023 notificado en el estado de septiembre 25 de 2023, mediante el cual termina el presente tramite de solicitud de aprehensión, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término de ley interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el referido auto, baso en los siguientes,

**I. HECHOS DEL RECURSO:**

Con el acostumbrado respeto por las decisiones judiciales, pero consiente que todo acto humano es susceptible de error, sustento el recurso instaurado en los siguientes términos:

1. Mi mandante es deudora de un crédito de vehículo financiado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
2. Por razones económicas mi poderdante se atrasó en dos periodos de pago motivo por el cual la solicitante radico tramite de Aprehensión del vehículo placa LEY 551, que por reparto correspondió a su Juzgado.
3. La demandada me confirió poder para llevar a cabo toda actuación judicial dentro del presente asunto poder al cual se radico vía correo electrónico el día septiembre 8 de 2023, sin existir al respecto pronunciamiento de reconocimiento de personería.
4. Como quiera que mi poderdante pago las cuotas atrasadas colocando al día su obligación el solicitante radico ante el Juzgado solicitud de terminación por pago parcial.
5. El Juzgado mediante el auto No. 125 de fecha septiembre 22 de 2023 decreta la terminación de la solicitud de aprehensión y ordena la entrega del vehículo a la parte demandante.
6. Teniendo en cuenta los hechos que anteceden y encontrándose la demandada inconforme con la decisión se interponer en presente recurso de reposición en subsidio apelación.

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel.  
8857668-3134405266-3163466990-3176995129.  
Email: [atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com](mailto:atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com)

## II. SUSTENTO DEL RECURSO:

Referente a la diligencia especial consagrada en la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias, que establece la modalidad de pago directo como la opción que tiene el acreedor de satisfacer la obligación debida con el bien mueble grabado a su favor, resulta aplicable esta disposición. En efecto, el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 expresó que: Si no se realiza la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, pero también establecido dentro del referido y su parágrafo que el acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo y si el valor del bien supera el monto de la obligación garantizada, el acreedor deberá entregar el saldo correspondiente deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, al deudor o al propietario del bien, si fuere persona distinta al deudor, según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda.

En el caso de marras el Juzgado dio por terminado el trámite de aprehensión y ordena la entrega del vehículo placa LEY551 a la parte demandante, por un lado, sin haberse pronunciado respecto del poder enviado al Despacho vía correo institucional, no refirió nada el Despacho respecto del pago parcial efectuado por mi poderdante y reconocido por el solicitante en esta causa, así mismo, y sin decir nada sobre la devolución de los saldos pagados por la demandada y sus garantías máxime cuando el crédito se encuentra pagado en un ochenta (80%) encontrando desmedido que el demandante acapare en su cien (100%) el valor del vehículo financiado teniendo en cuenta que la demandada ha cancelada casi la totalidad del mismo como quiera que el valor del vehículo financiado es de \$77.290.000 de los cuales mi poderdante dio una cuota inicial de \$38.000.000 y a la fecha ha cancelado más de \$15.000.000 mediante cuotas mensuales de \$906.843 desde el mes de mayo de 2022, por consiguiente, si es el caso y el demandante no entregare el vehículo a la demandada correspondía al Juez de instancia establecer que sucede con el dinero pagado por la señora **ANA MARIA VILLA OSORIO** a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma no puede ser tan arbitraria como para dejar a la demandada desprotegida de todo derecho, toda vez, que está también realizó esfuerzo para pagar una cuota inicial al crédito y para cancelar sus cuotas mensuales que por razones económicas como es de público conocimiento la desaceleración de la economía Nacional pero que a la fecha se encuentra al día, por ende, el Despacho dentro de la ponderación del derecho debió definir sobre los abonos realizados por la demandada y advertir que ocurrirá con estos, de manera análoga en aspectos relacionados con garantía mobiliaria existe una ritualidad respecto del pago y para ese efecto no cabe duda que se puede acelerar el plazo por virtud de la clausula aceleratoria no obstante la parte solicitante debe dar claridad respecto de los saldos a favor del deudor máxime si se tiene en cuenta que el presente asunto ya se encuentra judicializado, por ello, el administrador de justicia que conoce la presente causa debió dar directrices respecto de la forma en que se resolver la actual controversia pues no podemos desconocer que el vehículo ya mencionado se encuentra inmovilizado en el marco de una garantía mobiliaria pero por una orden judicial que una vez satisfecho el pago de las cuotas atrasadas debió darse la culminación del asunto por cuanto el propósito de este tramite no es otro

**Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel. 8857668-3134405266-3163466990-3176995129.**

Email: [atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com](mailto:atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com)



**JURISPRONT**

ABOGADOS S.A.S

que suplir el pago reclamado por el solicitante, ante este escenario se equivoca el Despacho en tanto no brindo respuesta a los anteriores cuestionamientos.

Así las cosas, la decisión impartida por el Juez de primera instancia esta llamada a reponerse por parte del mismo funcionario o en su defecto y de manera subsidiaria deberá ser revocada por el Superior.

### III. PETICIÓN:

Con base en lo brevemente expuesto y con todo respeto solicito:

**PRIMERO:** Respetuosamente solicito se me reconozca personería amplia y suficiente para actuar.

**SEGUNDO: REPONER PARA REVOCAR** el auto No. 125 de fecha septiembre 22 de 2023 y en su lugar ordenar la entrega del vehículo placa **LEY551** a la parte demandada por haberse suplido el pago del saldo en mora o en su defecto y de lo contrario ordenar la entrega de los dineros excedentes que corresponden a la deudora **ANA MARIA VILLA OSORIO**, en todo caso deberá el Despacho emitir una decisión clara que ponga fin a la presente controversia a la luz del principio de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, entre otros.

**TERCERO:** En caso de que el Juez de instancia no reponga el auto No. 125 de fecha septiembre 22 de 2023, respetuosamente solicito se surta el recurso de alzada frente al superior jerárquico.

### IV. ANEXOS:

-Se adjunta como prueba información del crédito leasing del vehículo donde registra el valor total del rodante y el monto de la cuota inicial que la demandada pago.

-Requíerese al solicitante **RCI COLOMBIA** a fin de que informe el avalúo del vehículo, los gastos que esta acción a generado, la suma de dinero pagada por cuenta de esta obligación por parte de la demandada **ANA MARIA VILLA OSORIO** y así mismo en el evento de quedarse con el vehículo indicar el monto a reintegrar a favor de mi poderdante.

**RESPETUOSAMENTE,**

**WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ**

**CC.94.044.335**

**T.P. No. 232.779 del C.S.J.**

Email: [widrobo2@gmail.com](mailto:widrobo2@gmail.com)

**Carrera 4 No. 11-45 Oficina 504 Edif. Banco de Bogotá de la ciudad de Cali. Tel.**

**8857668-3134405266-3163466990-3176995129.**

Email: [atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com](mailto:atenciónusuarios@jurisprontabogadossas.com)

**INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO O LEASING**

Fecha: 29/04/2022	Numero de Identificación o NIT: 1144179749
Nombre y Apellido: ana María Villa Osorio	Tipo de Cliente: Independiente
Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía	Tipo de Persona: Persona Natural
Nombre y Apellido Aseor RCI: NATHALIE LISSETH ARTEAGA GARCIA	Usuario: RCCOL1568
Nombre y Apellido del vendedor: CORONEL SOLARTE JANETH	Concesionario: AUTO ORION SAS
Departamento: VALLE	Sala: AUTO ORION SAS NUEVO MULTIMARCA
Ciudad: CALI	

**Información del vehículo**

Marca: USADOS MULTIMARCA	Línea: NUEVOS OTRAS MARCAS
Modelo: 2023	Tipo: Usado
Version: NUEVOS OTRAS MARCAS	Servicio: Particular

**Información del crédito**

Producto: C Plan nuevos otras marcas	Cargos adicionales:
Valor del vehículo financiado: \$77,290,000.00	(3) Seguro de auto: \$0.00
Cuota Inicial: \$38,000,000.00	Seguro de vida mensual: \$90,367.39
(2) Accesorios financiados: \$0.00	Seguro de cuota mensual: \$63,587.33
(2) Garantía extendida y/o Seguro de Auto financiado: \$0.00	(1) Constitución de Garantía mobiliaria: \$48,790.00
(2) Contrato de Mantenimiento y/o Matrícula Financiado: \$0.00	(1) Cancelación Garantía mobiliaria: \$13,090.00
Seguro GAP mensual: \$0.00	(1) Levantamiento de Prenda: \$38,774.00
Total Monto del crédito: \$30,200,000.00	(1) Pre-inscripción Garantía RUNT: \$8,300.00
	(1) Cancelación Garantía a RUNT: \$8,300.00
	Total cargos adicionales: \$153,954.72

**Nota (1) Garantía Mobiliaria:** El monto correspondiente a la constitución y la cancelación de la garantía mobiliaria, será objeto de cobro por una sola vez. El monto del levantamiento de la prenda será objeto de cobro y tendrá una vigencia de 30 días. Si transcurridos los 30 días mencionados, el cliente no realiza el trámite ante la oficina de trámite correspondiente, RCI Colombia se reserva el derecho a realizar dicho cobro nuevamente. La constitución de la garantía mobiliaria RUNT que será cobrada el cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez.

**(2) Accesorios, Garantía Extendida, Mantenimiento y Matrícula:** Los montos de accesorios, garantía extendida, mantenimiento y Matrícula, corresponden al paquete de servicios seleccionados por el cliente e incluidos dentro de la financiación. Los valores de Garantía Extendida, Mantenimiento y Matrícula son financiados utilizando un plan de pagos tradicional (cuota mensual que incluye abono a capital y pago de intereses). La cuota y la tasa son fijas. De acuerdo con el plan seleccionado, el plazo y la tasa de la garantía extendida, matrícula y/o contrato de mantenimiento podrán ser diferente al plazo y la tasa pactados para el crédito del vehículo. Los accesorios son financiados utilizando un plan de pagos incluido dentro de la cuota total del crédito.

**(3) Seguro de Auto:** El cliente podrá seleccionar el pago del seguro de auto en el primer mes del crédito o diferido a 12 meses.

**(4) Seguro de Vida Plus:** El cliente acepta expresamente que el valor asegurado será por el doble del valor desembolsado.

**C. Plan nuevos otras marcas**

Plazo de crédito: 84	(7) *Caf efectiva Anual: 15.80%
Cuota Normal: \$906,843.47	(6) *Tasa moratoria EA: 23.80%
Periodicidad: Mensual	(5) Tipo de tasa: Variable
Valor cuota extra: \$0.00	Numero de Cuotas extras: 0
Valor Residual: \$0.00	Anuales: 0
% valor Residual: 0.00	Numero de meses de gracia: 0
	Valor Cuota Gracia: 0

**(5) Tipo de Tasa:** Este tipo de tasa hace referencia a la tasa del capital principal. Si el tipo de tasa es variable, la tasa será indexada a la DTF o IBR, según el caso; de lo contrario será una tasa fija. Si la tasa es variable indexada a IBR, el valor de la cuota será calculado con la tasa de interés vigente al momento del desembolso pero los intereses de su primera cuota se calcularán con la tasa IBR vigente al día posterior al desembolso (primer día de causación de la primera cuota del crédito). Así mismo, si la tasa de interés es tipo las tasas permanecen igual (fija) durante el plazo del crédito.

**(6) Tasa Moratoria:** Corresponde a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aplica en caso de no pago de las cuotas del crédito. Esta tasa cambia de forma anual y en caso de no pago se aplicará la tasa vigente a la fecha de incumplimiento.

**(7) CAT:** Corresponde a la tasa completa del crédito. Esta tasa opórtalo la tasa del principal, la cual es variable (monto financiado para la compra del vehículo) y la tasa aplicada a los montos correspondientes al paquete de servicios la cual es fija.

**Plan tradicional:** El cliente paga cuotas mensuales compuestas de abono a capital, pago de intereses y pagos de cargos adicionales. La tasa de interés del capital principal es variable indexada a la DTF o IBR según el caso. La tasa del paquete de servicios es fija. Estas tasas serán establecidas según la tarifa de tasas vigentes de la entidad que financia.

**Plan 14/12:** Las cuotas extras serán canceladas junto con la cuota normal, en los meses de junio y diciembre durante la vigencia del crédito. Si el crédito es desembolsado en un mes diferente al de la colocación, el CAT efectivo anual y/o cuota normal y a razón de esto, el valor de cuota extra simuladas en el presente documento, sufrirá una variación de acuerdo al ajuste en la amortización generado por la disminución o aumento del tiempo comprendido entre el mes del desembolso y el mes de pago de la primera cuota extra.

**Plan de Pagos Balleón:** El valor residual corresponde a un porcentaje del precio de venta del vehículo, el cual será cancelado en la última cuota del crédito. En caso de realizarse pagos extraordinarios a capital, los mismos serán aplicados en primera instancia al valor del capital y luego al valor residual del mismo. Lo anterior puede conllevar a que el abono se haga bajo la modalidad de reduce plazo, el plazo se anticipa a la pactado inicialmente y si el abono se hace bajo la modalidad de reduce cuota, el valor de la cuota pactada inicialmente se ve disminuido así que con ello se afecta el valor total a pagar como tal.

**Plan periodo de gracia a capital:** Durante el periodo de gracia el cliente realiza el pago mensual de los intereses causados sobre los capitales financiados y de los cargos adicionales (seguros, el registro de la garantía mobiliaria que se cobrará en la primera cuota del crédito, entre otros). Una vez terminado el periodo de gracia y hasta finalizar el plazo del crédito, el cliente realiza pagos mensuales correspondientes a abono de capital, pago de intereses y pago de cargos adicionales (seguros, la cancelación de la garantía mobiliaria que se cobrará en la última cuota del crédito, entre otros). Este pago corresponde al expresado aquí como cuota normal.

**Periodo de gracia a capital e intereses:** Durante el periodo de gracia el cliente realiza el pago mensual de los cargos adicionales (seguros, el registro de la garantía mobiliaria que se cobrará en la primera cuota del crédito, entre otros). Una vez terminado el periodo de gracia y hasta finalizar el plazo del crédito, el cliente realiza pagos mensuales correspondientes a abono de capital, pago de intereses y pago de cargos adicionales (seguros, la cancelación de la garantía mobiliaria que se cobrará en la última cuota del crédito, entre otros). Los intereses del periodo de gracia serán capitalizados. La promoción puede incluir el pago de la totalidad del monto financiado en la última cuota del periodo de gracia.

**Plan Diferente a Mensual:** Las cuotas del crédito se liquidarán y serán programadas según la periodicidad elegida por el cliente, teniendo en cuenta que el pago de los cargos adicionales se realizará de manera mensual.

Financiación otorgada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

RCI COLOMBIA



# RCI COLOMBIA

## COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI. Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)
<b>Documentos de Vinculación de Crédito</b>	
Formato de vinculación	Autorización desembolso
Solicitud seguro vehículo	Certificado seguro vida Plus
Condiciones aceptación endosos auto	Condiciones aceptación endosos vida
Autorización consulta CIFIN	Constancia seguro auto
Autorización tratamiento datos personales biométricos	Formato de solicitud cuota
Cotización	Prenda
Pagaré	Carta de Instrucciones
Solicitud seguro vida Plus	Carta de aceptación plan
Carta de términos y condiciones generales aplicables a los seguros RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	
<b>Observaciones Generales</b>	

Este documento es de uso confidencial y solo generará obligaciones para LAS PARTES y será vinculante cuando el mismo contenga la firma de ambas PARTES y no acreditan los documentos necesarios para la operación de crédito.

Autorizo de manera expresa e irrevocable a LA ENTIDAD y/o a quien este constata o designa para el efecto, para: Consultar, solicitar, utilizar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial a la Central de Información Financiera (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia; o a quien represente sus derechos o cualquier otra central de información. Acepto que esta información pueda ser consultada, solicitada, utilizada, procesada y divulgada, antes y durante mi relación comercial con la entidad o entidades, así como mencionadas, con el fin de evaluar mi comportamiento financiero comercial y crediticio y realizar consultas, verificaciones, solicitudes, utilizar, procesar y divulgar toda mi información personal y comercial. Así mismo, autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización.

En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento sea objeto de un proceso de trabajo, exclusión o venta, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones.

Los gastos generados por la constitución y cancelación de la garantía mobiliaria ante Confeccomeras, serán ajustados según lo estipulado por Confeccomeras al momento de la realización del trámite.

El cliente conoce y acepta expresamente que la tasa ofrecida para los planes en los cuales el seguro de cuota es obligatorio es una tasa especial que no otorga en virtud del seguro de cuota y en caso de mantener a RCI su interés en no continuar con este seguro, la tasa incrementará según políticas de la entidad. En caso de que la tasa llegase a incrementarse, RCI comunicará al cliente la nueva tasa que aplicará a su crédito.

El cliente acepta expresamente que en caso de modificación de la fecha de pago pactada, la entidad procederá en el siguiente mes de realizada dicha modificación, a realizar el cobro de los intereses corrientes y demás conceptos derivados del crédito correspondientes a los días que hubiesen quedado pendientes de liquidación debido a la modificación realizada en la fecha de pago.

RCI informa al cliente y este acepta expresamente que la prestación del servicio de mantenimiento (contrato de mantenimiento) del vehículo financiado con RCI, es exclusiva del concesionario y por ende RCI no se hace responsable frente a situaciones derivadas del mismo, como cancelaciones, renovaciones, suspensiones, entre otras especies. RCI será exclusivamente responsable de la financiación del contrato de mantenimiento y la matrícula más no de la prestación de dicho servicio y lo que puede derivarse del mismo.

En caso de que el cliente acepte la financiación de la Garantía Extendida y/o del Contrato de Mantenimiento y/o cualquier concepto diferente a vehículo y accesorios, acepta de manera expresa el cobro y pago del GMP derivado de dichos conceptos en la primera cuota del crédito.

El cliente manifiesta y acepta expresamente que el desembolso por Contrato de Mantenimiento y/o SOAT y/o Matrícula lo realiza RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento directamente al concesionario.

El cliente conoce y acepta expresamente que los pagos extraordinarios que sean aplicados a reduce plazo contemplaran el valor mensual del seguro de auto, toda vez que la oportunidad del mismo ya ha sido causada.

El cliente manifiesta y acepta expresamente que para cualquier tipo de siniestro seleccionado, el pago de los seguros contemplados dentro de la financiación debe realizarse a partir del mes siguiente al desembolso y durante toda la vigencia del crédito.

Firma del Solicitante: 

Firma del Asesor RCI: 